

 Región de Murcia		 Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
--	--	---

Expediente nº 1/2020
LOTE 1 y LOTE 2

CONTRATO ADMINISTRATIVO

REUNIDOS:

De una parte D. Víctor Serrano Conesa, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, que actúa en uso de las atribuciones que le son otorgadas en el artículo 6.f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Organismo Autónomo IMIDA, y

De otra, D. Guillermo Belso Candela, con NIF nº 7494769N, en calidad de Presidente del Consejo de Administración, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Mar Belchi Vicente, con fecha 19 de enero de 2016 y nº 33 de su protocolo y D. Joaquín Pablo Mas Belso, con NIF nº 33485925H, en calidad de Apoderado, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, María Eugenia Alonso Rocamora, con fecha 7 de marzo de 2019 y nº 285 de su protocolo, actuando en nombre y representación de la empresa **LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL,S.L.U.**, CIF nº **B30001770** y domicilio en c/ Sagrado Corazón de Jesús nº 17ª, 03330 Crevillent (Alicante).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1º La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al **“Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, con destino a diferentes centros del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, LOTES 1 y 2”**, fue dictada con fecha el 24 de enero de 2020.

2º El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- El informe de fiscalización limitada previa del expediente fue emitido el 29 de enero de 2020 por la Intervención Delegada del IMIDA.

4º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, fueron adoptados por Resolución de 29 de

enero de 2020, por importe de 484.867,72 €, con cargo a la partida presupuestaria 58.00.00.542B.22100, Proyecto de Inversión 34740 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, financiado en un 100% por fondos propios, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 09310000-5, y con la siguiente distribución por lotes y anualidades:

- Lote 1: Suministros con tarifa AT 3.1ª

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/04/2020 al 31/12/2020	124.145,37	26.070,53	150.215,90
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	165.527,20	34.760,71	200.287,91
2022	01/01/2022 al 31/03/2022	41.381,83	8.690,18	50.072,01
TOTAL (24 MESES)		331.054,40	69.521,42	400.575,82

- Lote 2: Suministros con tarifa BT 3.0 A, 2.1 DHA, 2.0 A

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/04/2020 al 31/12/2020	26.123,49	5.485,93	31.609,42
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	34.831,36	7.314,59	42.145,95
2022	01/01/2022 al 31/03/2022	8.707,87	1.828,65	10.536,52
TOTAL (24 MESES)		69.662,72	14.629,17	84.291,89

5º La adjudicación del contrato LOTE 1 y LOTE 2 y el compromiso del gasto, fue acordada, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Resolución de 20 de julio de 2020, a favor de la empresa **LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U.**, CIF nº **B30001770** y domicilio en c/ Sagrado Corazón de Jesús nº 17ª, 03330 Crevillent (Alicante) con el siguiente detalle:

LOTE 1: por importe de 273.893,00 € más el IVA correspondiente, que asciende a 57.517,53 €, lo que supone un total de 331.410,53 €, y el **LOTE 2** por importe de 30.027,08 € más el IVA correspondiente, que asciende a 6.305,68 €, lo que supone un total de 36.332,76 €.

LOTE 1

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/12/2020 al 31/12/2020	11.412,21	2.396,56	13.808,77
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	136.946,50	28.758,77	165.705,27
2022	01/01/2022 al 30/11//2022	125.534,29	26.362,20	151.896,49
	TOTAL (24 MESES)	273.893,00	57.517,53	331.410,53

LOTE 2

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/12/2020 al 31/12/2020	1.251,13	262,74	1.513,86
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	15.013,54	3.152,84	18.166,38
2022	01/01/2022 al 30/11//2022	13.762,41	2.890,11	16.652,51
	TOTAL (24 MESES)	30.027,08	6.305,68	36.332,76

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO del “**Suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión, con destino a diferentes centros del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, LOTES 1 y 2**”.

Segunda.- LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U., CIF nº B30001770, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y el IMIDA. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos documentos deberán ser firmados en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Tercera.- Se consideran como parte del presente documento contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos o Apéndices, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos o Apéndices y la oferta económica del adjudicatario, considerados en este orden de prioridad salvo error manifiesto.

Cuarta.- El precio del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 58.00.00.542B.22100, Proyecto de Inversión 34740 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, financiado en un 100% por fondos propios, Vocabulario Común de Contratos Públicos -CPV- 09310000-5, es el que se indica para cada uno de los lotes adjudicados:

LOTE 1: por importe de 273.893,00 € más el IVA correspondiente, que asciende a 57.517,53 €, lo que supone un total de 331.410,53 €, y el **LOTE 2** por importe de 30.027,08 € más el IVA correspondiente, que asciende a 6.305,68 €, lo que supone un total de 36.332,76 €.

Con la siguiente distribución en anualidades:

LOTE 1

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/12/2020 al 31/12/2020	11.412,21	2.396,56	13.808,77
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	136.946,50	28.758,77	165.705,27
2022	01/01/2022 al 30/11//2022	125.534,29	26.362,20	151.896,49
	TOTAL (24 MESES)	273.893,00	57.517,53	331.410,53

LOTE 2

Ejercicio	Periodo	Base	IVA	TOTAL
2020	01/12/2020 al 31/12/2020	1.251,13	262,74	1.513,86
2021	01/01/2021 al 31/12/2021	15.013,54	3.152,84	18.166,38
2022	01/01/2022 al 30/11//2022	13.762,41	2.890,11	16.652,51
	TOTAL (24 MESES)	30.027,08	6.305,68	36.332,76

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica, y que son los siguientes:

LOTE 1: SUMINISTRO CON TARIFA ALTA TENSIÓN 3.1ª

Lote 1	CONSUMO (kWh)	PRECIO UNITARIO (sin peaje) (Cent.€/kWh)
ENERGÍA P1	307.064,04	7,727700
ENERGÍA P2	556.965,28	7,049900
ENERGÍA P3	521.436,28	5,570800

PRECIO ANUAL DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICIÓN LOTE 1: 500,00 €

LOTE 2: SUMINISTRO CON TARIFA BAJA TENSIÓN 3.0 A, 2.1 DHA, 2.0 A

Lote 2	CONSUMO (kWh)	PRECIO UNITARIO (sin peaje) (Cent.€/kWh)
ENERGÍA P1. 3.0 A	23.134,72	8,8642
ENERGÍA P2. 3.0 A	62.706,72	7,4925
ENERGÍA P3. 3.0 A	39.131,28	5,6745
ENERGÍA P1. 2.1 DHA	542,8	13,8092
ENERGÍA P2. 2.1 DHA	1.229,82	6,6987
ENERGÍA P1. 2.0 A	2.306	10,6066

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, de conformidad con lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se estará a lo dispuesto en la sección 4 “pago y suspensión del suministro” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en formato electrónico. La presentación de las mismas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente. Deberá presentar la factura electrónica citada, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuyos datos DIR3 son los siguientes:

Órgano gestor: <i>Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario</i> <i>Identificación Fiscal: ESS3000012I</i> <i>Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150</i> Código DIR 3 A14003384
Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato. <i>Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario</i> <i>Identificación Fiscal: ESS3000012I</i> <i>Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150</i> Código DIR 3 A14003384
Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública. <i>Intervención General.</i> <i>Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i> <i>Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.</i> Código DIR3: A14028303

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n.
- Órgano de contratación: Director del IMIDA sito en La Alberca (Murcia), C/Mayor s/n. CIF: S3000012I
- Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) donde deban transferirse los pagos previstos
- Objeto del contrato
- Destinatario de la factura: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

Quinta.- Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía

Sexta.- El plazo previsto de ejecución será de DOS AÑOS y comprenderá desde el día 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022.

El contrato podrá ser prorrogado por un plazo de 24 meses y se establece.

No obstante, el contrato concluirá una vez consumido el precio o importe de adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca

Séptima.- Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Octava.- Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh ofertados no son revisables, pudiendo serlo, en su caso, las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al comercializador, por el Gobierno, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

En caso de prórroga, los precios unitarios del kWh podrán ser revisables de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

En su caso, el procedimiento de revisión se aplicará al término de energía en mercado libre y será, como máximo, el 85% de la variación que experimente el Índice específico nacional del grupo especial “productos energéticos” publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores al inicio de la prórroga.

Novena- Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales.

Décima.- El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Se entenderá como modificación del contrato los supuestos:

a) De la baja en el suministro eléctrico de cualquier centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de nuevo suministro no incluido en el contrato.

b) Cuando se detecte el aumento o disminución importante de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.

c) El IMIDA se reserva el derecho a modificar según necesidades tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Los costes de tramitar estas variaciones ante la compañía distribuidora no tendrá, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto según la tensión y la potencia contratada.

Según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el aumento o disminución del precio del contrato, debido a las causas descritas anteriormente, no podrá ser mayor del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 5, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

 Región de Murcia		 Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
--	--	---

El procedimiento se iniciará cuando el responsable del contrato constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el ámbito de aplicación de este contrato o, que por el contrario, se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un centro hasta ahora inexistente.

Cuando se produzcan nuevos suministros, el adjudicatario vendrá obligado a dar a estos, al precio ofertado al lote en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En el caso que el IMIDA tuviera la necesidad de nuevos suministros durante la duración de este contrato, se podrán incluir en el mismo, con el grupo, nivel de tensión, potencia y tarifa del grupo correspondiente según puntos de suministro, indicado en el punto 4 del PPT, con la aplicación de precios ofertados para el mismo.

En el caso de necesidad de dar de baja cualquier suministro, se comunicará a la empresa adjudicataria para que se haga efectiva.

En ningún caso, el alta de un nuevo suministro o la baja de otro, significará la modificación de los precios iniciales ofertados por el adjudicatario.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el responsable del contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Undécima.- Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y del apartado 19 del PCAP.

Duodécima.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Decimotercera.- El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en lugar al principio mencionado.

 Región de Murcia		 Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
---	--	--

Y para la debida constancia de todo lo acordado, el presente contrato se extiende por duplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el IMIDA EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO Fdo.: Víctor Serrano Conesa	Por la empresa LA UNIÓN ELECTRO INDUSTRIAL, S.L.U. Fdo: Guillermo Belso Candela Fdo: Joaquín Pablo Mas Belso
--	--